



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales
respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque
2020-2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Gastulo Urbina, Diana Carolina (orcid.org/0000-0002-0321-6881)

ASESORA:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO-PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada con mucho amor a mis padres y hermanos quienes han sido mi motivación para poder seguir adelante preparándome para ser una profesional de éxito y que por más adversidades que tuve en este camino largo nunca me di por vencida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios que me colma de sabiduría y felicidad, a mi madre por quien tomé la decisión de estudiar esta hermosa carrera de Derecho agradecida por su motivación y su apoyo incondicional y finalmente me agradezco por haber sido constante y perseverante para llegar hasta el final de mis propósitos y metas en la vida.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021", cuyo autor es GASTULO URBINA DIANA CAROLINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 03 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA DNI: 41687495 ORCID: 0000-0002-1137-5479	Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 05- 07-2023 16:29:44

Código documento Trilce: TRI - 0567207



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GASTULO URBINA DIANA CAROLINA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DIANA CAROLINA GASTULO URBINA DNI: 73331618 ORCID: 0000-0002-0321-6881	Firmado electrónicamente por: DGASTULO el 03-07- 2023 11:19:41

Código documento Trilce: TRI - 0567206

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística..	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. El Rigor Científico	16
3.8. Métodos de análisis de datos	16
3.9. Aspectos Éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	

RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo analizar de qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021, ello debido a que la virtualidad ha impactado en el sistema legal por lo que resulta necesaria la implementación de medios tecnológicos para llevar a cabo las audiencias jurisdiccionales.

Por otro lado, sobre el diseño de investigación este es cualitativo, y tipo de investigación básica. Así mismo, se tiene como participantes a 5 abogados penales litigantes, a quienes se entrevistó a fin de que opinen respecto a la problemática si hay vulneración del principio de publicidad en el marco del desarrollo de audiencias virtuales.

Después de aplicado el instrumento se obtuvieron distintos resultados, tales como que las realizaciones de audiencias de manera virtual no vulneran los principios del proceso penal peruano, que es necesaria una mejor implementación para el apoyo de los justiciables y dejar las incertidumbres haciendo viable la presencia de un mundo tecnológico estable y finalmente; que deberían regularse las audiencias virtuales a fin de que se desarrolle un proceso penal célere y debido.

Palabras clave: Audiencia, virtual, COVID 19.

ABSTRACT

In the present investigation, the objective was to analyze how the principles of the Peruvian criminal process are affected in virtual hearings regarding patrimonial crimes, Lambayeque judicial district 2020-2021, due to the fact that virtuality has impacted the legal system for what that it is necessary to implement technological means to carry out jurisdictional hearings.

On the other hand, regarding the research design, this is qualitative, and a type of basic research. Likewise, there are 5 litigating criminal lawyers as participants, who were interviewed in order to have their opinion regarding the problem if there is a violation of the principle of publicity in the framework of the development of virtual hearings.

After applying the instrument, different results were obtained, such as that the holding of hearings virtually does not violate the principles of the Peruvian criminal process, that a better implementation is necessary for the support of the litigants and to leave the uncertainties making the presence of a stable technological world and finally; that virtual hearings should be regulated so that a speedy and due criminal process can be carried out.

Keywords: Audience, virtual, COVID 19.

I. INTRODUCCIÓN

En estos últimos años hemos experimentado una serie de cambios en nuestra vida habitual, los cuales van desde adaptarnos a la pandemia, nuestros estados de salud físicos y emocionales afectados en el encierro y adentrándonos al mundo de la virtualidad, siendo que globalmente fue necesario el uso del internet para poder continuar con nuestras actividades laborales, para así tener en funcionamiento la economía y la estabilidad de las entidades del estado.

El uso de la virtualidad sirvió para evitar la acumulación de la enorme carga procesal en nuestro país, siendo que se observó un gran retraso en nuestro sistema judicial debido a las circunstancias que atravesaba el mundo entero, muchos usuarios indicaron que el uso de esta virtualidad ocasionó la violación de diversos principios.

El hecho de que no exista un sistema virtual fortalecido o regulado que evite la violación de los principios en el proceso penal en nuestro sistema nacional de justicia ha dejado grandes e irreparables pérdidas para el estado debido a que los usuarios posteriormente presentan documentos de impugnación de las decisiones tomadas en el proceso judicial indicando que no se ha respetado el debido proceso, y que en función a ello se han violado principios rectores, tales como el principio de oralidad, de inmediación, de publicidad, y de contradicción.

A nivel mundial la virtualidad ha impactado en el sistema legal respecto de sus audiencias, a pesar de haber países con mayor desarrollo tal como sucede en países europeos y donde se han implementado medios tecnológicos y capacitaciones de su personal para llevar a cabo algunas audiencias de tipo virtuales públicas, están optan por llevar a cabo juicios de mayor magnitud e importancia de forma presencial para un mejor análisis y toma de decisiones.

En Perú nuestra realidad penal es compleja y en nuestro sistema legal, cuando hablamos de principios se establece que respecto del principio de

oralidad constituye el mecanismo principal para garantizar el ejercicio de los principios relevantes tales como el principio de inmediación, de publicidad y de contradicción; donde en el principio de inmediación tenemos derecho a una adecuada valoración probatoria, respecto al principio de publicidad tenemos derecho a un proceso público y en el principio de contradicción tenemos derecho a debatir y contradecir los criterios de los contendientes.

Tras la época de la COVID 19, hubo diversas propuestas para dar atención a los usuarios de diversas entidades y el hecho más destacado era sumar a nuestra vida el uso de internet, redes sociales y videoconferencias, que había que implementar en el sistema legal para poder adaptarnos a la complejidad de la situación.

El hecho momentáneo y desesperado por reducir carga procesal generó que se establezca un protocolo temporal para el uso de tecnología y audiencias de tipo virtuales, ocasionando la alarma por parte de los usuarios y la duda de si esto generaría la vulneración algunos principios o garantías constitucionales en los procesos penales, indicando que de suceder esto, se generaría gastos de recursos innecesarios debido a que las decisiones judiciales no serían aceptadas ni consideradas válidas.

Por ende, la presente investigación se realiza con el fin de verificar si se ha regulado debidamente con una normativa o solo existe un protocolo que resulta deficiente, para realizar juicios de tipo telemáticos en el que se garantice el respeto por los derechos constitucionales y si se han tomado las medidas necesarias para evitar la vulneración de estos principios en el proceso penal, respecto a delitos de tipo patrimoniales durante el desarrollo de audiencias virtuales en el distrito judicial de Lambayeque.

En consecuencia, de lo antes manifestado en esta tesis se plantea el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque?

La presente tesis es realizada por que es necesario conocer nuestra realidad problemática en el ámbito penal, para así poder plantear posteriormente una normativa que pueda regular o dar solución al presente conflicto, el mismo que se genera a raíz de la duda de si los usuarios del derecho consideran o no que la tecnología empleada debido a ser mal regulada pueda estar perjudicando y vulnerando los principios rectores del derecho penal en el respeto del debido proceso.

La presente investigación será beneficiosa para los usuarios del sistema legal en general, sea para los concedores del derecho, como para quienes afrontan procesos penales de tipo patrimoniales en el distrito judicial de Lambayeque.

Como objetivo general se tiene: Analizar de qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021.; y como objetivos específicos se tiene que: 1) Analizar de qué manera el principio de contradicción se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021, ; 2) Analizar de qué manera el principio de inmediación se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021; 3) Explicar la importancia de la no vulneración de los principios de contradicción e inmediación en el delito de hurto, distrito judicial de Lambayeque 2020 -2021.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto al presente proyecto de investigación se analizaron diversos libros, tesis y proyectos realizados de los cuales se pretende obtener como información esencial si existe vulneración principios y garantías en los procesos penales durante el desarrollo de audiencias virtuales sobre delitos patrimoniales en el distrito judicial de Lambayeque en el año 2020-2021, por ello se evaluaron diversas tesis de autores conocedores del tema, los cuales han desarrollado investigaciones previas sobre temas comunes o similares a la investigación en cuestión por ello se les cita a continuación como parte de los antecedentes nacionales e internacionales.

Arévalo Morales (2018) En su tesis: *“Las audiencias virtuales en el proceso penal y la flexibilización del principio de inmediación”*. Tesis presentada para obtener título de licenciado, en la Universidad del Salvador en su investigación, la misma que fue de tipo cuantitativa, y de instrumento encuesta, concluye que con el uso de las nuevas tecnologías en audiencias afectan gravemente el principio de inmediación, lo mismo que a criterio genera la duda de si efectivamente la virtualidad está afectando diversos principios que son rectores para garantizar derechos constitucionales que protegen a los usuarios.

Según Baquero Martin (2017) *“La Videoconferencia en las Garantías del Proceso Penal”*. Tesis para optar el Grado de Doctor en la Universidad de Sevilla en España. Tesis que se realizó con un enfoque de tipo cualitativo y no experimental en la que se estableció como objetivo de esta tesis sistematizar la configuración de ese instrumento de comunicación en cuestión, dentro del marco normativo de aplicación ya sea nacional como internacional donde se incluye propuestas de derecho comparado. En esta tesis se concluye que es un proceso futurista ya que en el caso de llegar a materializarse un proceso penal de forma homogénea en Europa la interpretación sobre los principios se originaran de la tensión entre el respeto por las garantías y las razones prácticas y reales sobre dichos casos.

En esta investigación se tiene que las audiencias o videoconferencias son una herramienta de ayuda y actualmente irremplazables al servicio de los usuarios y de y para la sociedad de beneficios en el proceso penal, sin embargo, es necesario que se perfeccione.

Según Carranza Acosta (2017) *“Las formas de comparecencia, frente a los principios de inmediación, contradicción y defensa efectiva”*. Esta tesis fue presentada con la finalidad de obtener el título de abogado en los tribunales de la república ecuatoriana en Ambato. En dicha tesis se concluye que el uso de videoconferencias para la realización de audiencias se dio para que aquellas personas privadas de su libertad permanezcan en el penal durante el desarrollo de la audiencia oral, pública y contradictoria, con el objeto de evitar gastos innecesarios y correr riesgos movilizándolo a los sindicados por algún delito hacia los tribunales o a los juzgados.

Según Cornejo Córdova. M (2021) En su tesis *“Las audiencias virtuales durante el desarrollo de audiencias en el juicio penal en Perú”*. Tesis presentada para optar el título profesional de abogada en la universidad Nacional de Piura en el norte de nuestro país, la misma que constituye un estudio para abordar la problemática que nació a raíz de la aparición de las audiencias virtuales penales o las llamadas audiencias en línea; investigación en la que se establece como objetivo principal determinar si existe o no vulneración al principio de Publicidad en el desarrollo o realización de audiencias virtuales en el Proceso Penal Peruano.

Esta investigación concluye manifestando que el mundo tecnológico y la virtualidad otorga ventajas en los procesos penales, pues de alguna forma nos facilita la agilización de las audiencias a realizar en el Perú. Pese a ello es de suma importancia que en la realización de dichas audiencias se prime el cuidado de principios rectores y el respeto al debido proceso importante para procurar el respeto de los derechos constitucionales de las personas, porque a fin de cuentas eso es lo que debe primar en todo estado democrático de Derecho.

Así mismo esta tesis afirma que existe vulneración en el principio de publicidad en todo el Perú por cuanto en los juicios virtuales o también llamados telemáticos según Cornejo solo las partes pueden acceder y no resultaría ser tan público como la ley impone, lo que constituye una forma de agravio a la publicidad viéndose vulnerado un derecho de suma importancia para los usuarios, por tanto, si afecta a un principio primordial dichas audiencias virtuales.

Según Sánchez Argandoña C. (2021). En su tesis titulada: *“Las audiencias virtuales durante la COVID en una igualdad tecnológica*. Tesis creada para optar el título de segunda especialidad en derecho procesal en la Pontificia Universidad Católica del Perú donde tiene como objetivo general de la presente tesis analizar la regulación normativa adecuada sobre las audiencias judiciales de tipo virtuales y cuáles son los principales defectos tecnológicos de los actores del proceso penal el cual tiene como finalidad demostrar si las partes ven garantizados y respetados sus derechos constitucionales en el transcurso del proceso judicial.

Según Moreno R. y Sánchez M. (2020) en su tesis titulada *“Enseres de las audiencias virtuales en la época COVID -19 del juicio oral en materia penal en el distrito de Cajamarca en mayo del 2020”* para la obtención de su título como abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo la misma que tiene como objetivo general determinar los efectos que causa la audiencia virtual de juicio oral en materia penal en la época de la pandemia con el origen del COVID 19 durante mayo 2020 hasta mayo 2021, y en la que los autores concluyen que las audiencias están publicadas en la página web del Poder Judicial, y son accesibles.

Según los análisis de las guías de observación los juicios orales sin lugar a duda tiene muchas interferencias debido a que en algunas ocasiones no les permite conectarse de una manera idónea por el hecho de que no cuentan con un internet adecuado, o por la misma zonificación en la que residen de tal manera que desconocen de la tecnología, haciendo mal uso de las herramientas virtuales, por eso mismo no se pueden conectar a la hora citada,

la mala conectividad hace que tanto las partes como los magistrados tengan muchas deficiencias al escuchar el proceso que se está llevando a cabo y esto nos indica que las audiencias no son tan beneficiosas por el desconocimiento de la tecnología, por tanto se vulneran diversos principios rectores entre ellos el principio de publicidad y oralidad.

Según Rivas. J (2019) en su tesis titulada *“El principio de inmediación en los procesos penales y su compatibilización en el uso de videoconferencias o las llamadas audiencias públicas en Perú”*. Tesis creada para la obtención del título profesional de abogado en la universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo en el departamento de Huaraz- Perú. La cual tiene como objetivo general de esta tesis analizar la compatibilización en el uso de las llamadas videoconferencias o audiencias de tipo virtuales con el principio de inmediación en los procesos penales en el Perú.

En esta investigación se concluye que, el uso de estas videoconferencias en diversos procesos han sido validados con eficacia procesal las diligencias de los casos presentados, tales como las declaraciones de testigos, de peritos y otras comparecencias las cuales son previstas para practicar de forma oral, sustituyendo a través de la computadora y una cámara la presencia física de la persona ante el órgano judicial por procesos jurídicos “virtuales” de personas que se encuentran a distancia, o tal como se presentaron el marco de emergencia COVID, el cual ha sido validado por el Tribunal Constitucional según la sentencia N°02738-2014-PHC/TC, por cuanto para este autor si son beneficiosas las audiencias virtuales y respetan los principios rectores.

Según lo dicho por Ruiz Bringas (2017) *“Las audiencias judiciales y el sistema de videoconferencias en el distrito judicial de ventanilla”*. Tesis realizada para la obtención del grado de Doctor de la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Trujillo. Esta investigación ha tenido como objetivo general el análisis sobre las percepciones del sistema de la implementación de las videoconferencias en las audiencias de tipo penales realizadas en el distrito judicial de ventanilla, la cual tuvo un enfoque de tipo cualitativo con un método inductivo, donde se entrevistó a la población en cuestión para obtener la información idónea para

que así se puedan establecer en dicha tesis las categorías requeridas para su desarrollo y conseguir los objetivos planteados.

En la presente investigación se aplicó el análisis de tesis previas, textos y datos, en donde los resultados precisan que su población percibe al sistema de videoconferencias en las audiencias de tipo virtuales si cumplen con las características de celeridad y facilidad en el manejo de dichas audiencias, por tanto su aplicación resultaría pertinente e idónea, ya que dicho distrito está muy bien equipado con la tecnología adecuada y hay espacio suficiente para el manejo de este tipo de audiencias, llegando a realizarse un proceso exitoso. Pese a ello existen factores culturales por parte de los usuarios los cuales por desconocimiento aún del mundo tecnológico, presentan diversos inconvenientes, debido a que no son capacitados de forma previa a la realización de dichas audiencias, a su vez la falta de socialización también constituiría un factor que genera que estas personas no encuentren capacitados por lo que se origina que el uso en materia tecnológica sea mínimo o casi nulo en la actualidad ya se en pueblos de dicha localidad o para personas poco preparadas.

Finalmente, esta tesis concluye expresando que al año de su implementación del sistema de videoconferencias ha cumplido sus objetivos este protocolo tecnológico, por lo cual es necesaria una mejor implementación para el apoyo de los justiciables y dejar las incertidumbres haciendo viable, la presencia de un mundo tecnológico estable.

Según las bases teóricas del Proceso Penal Cabanellas en el 2012, expresa que el proceso penal tiene carácter jurídico y es un procedimiento que se realiza para que el órgano del estado aplique las leyes de tipo penales a un caso específico, donde las acciones desarrolladas en dicho proceso están enrumadas a la investigación.

Así mismo, Andrade Rodríguez (2010) precisa que un proceso judicial es una herramienta valiosa usada por hombres para la resolución de los conflictos entre sujetos, o en otros casos para demostrar la inocencia o la

responsabilidad sobre un acto delictivo, proceso que está basado en normativa que regulan todas las etapas para que los derechos personales se encuentren garantizados jurídicamente.

Respecto a los principios en el Proceso Penal, existen principios diversos que están estipulados en el artículo 356, en el inciso primero el que indica que el juicio es la etapa principal del proceso penal y este se realiza en el inicio de acusación, sin afectar las garantías procesales de nuestra constitución y también en los tratados de derecho internacional de nuestro país.

Respecto al principio de igualdad de armas este se encuentra previsto en el inciso tres del artículo I del título preliminar el mismo que expresa que las partes intervendrán en el proceso con igualdad de posibilidades es decir no es discriminatorio por ende los jueces deberán preservar el principio de igualdad procesal debiendo ser prioridad verificar la no obstaculización de verificar el respeto a este principio.

El principio de contradicción es el reconocido en el artículo 356 del CPC en el cual uno se puede oponer a través del uso de argumentos entre los contrincantes de esta problemática sobre las cuestiones que se discuten así el acusado puede exponer sus argumentos técnico jurídicos ante lo que establece quien fuera el acusador.

Respecto al principio de inviolabilidad del derecho de defensa el cual se encuentra previsto en el inciso 14 del artículo 139° de la constitución, el cual manifiesta que nadie puede ser privado de su derecho de defensa en ningún momento del proceso y así mismo todas la personas serán informadas de forma inmediata o por escritos la causa o las razones de alguna detención hacia su persona, por ende esta persona tendrá derecho a comunicarse con una persona de elección para que ejerza su defensa de acuerdo a sus derechos.

Respecto al principio de presunción de inocencia este se encuentra establecido en el artículo en el artículo 2° inciso 24° literal e, el cual establece

que toda persona será considerada inocente hasta que se haya declarado su culpabilidad en un juicio.

Respecto al principio de oralidad este establece que la oralidad es una característica principal e inherente del juicio oral la cual establece que los actos jurídicos procesales ya sea en su inicio desarrollo o final se emplee principalmente y necesariamente la comunicación mediante la palabra llamada oralmente durante el juzgamiento, es decir emplear el uso de la palabra propiamente hablada.

Sobre el principio de inmediación tenemos que este está vinculado al principio de oralidad de alguna forma ya que es una estipulación inexcusable para la oralidad, siendo que la inmediación es la cercanía entre el juzgador y todos los elementos útiles para poder así emitir una sentencia, clara y veraz donde se destaca la presencia de los órganos jurisdiccionales y que estos logren atisbar de manera practica la incorporación de la prueba en el desarrollo del proceso entre otros aspectos que se presentan en un proceso.

Respecto a la materialidad es la posibilidad de obtener pruebas por si mismo sin uso de equivalentes de prueba siendo el principal de esta la oralidad usada para la obtención de información ya que la vía más factible e idónea es la obtención de pruebas mediante declaración de tipo oral que sea más confiable para los tribunales.

Respecto al principio de identidad personal tenemos que por ningún motivo o forma el acusado o el juzgador pudieran ser reemplazados en el proceso durante el juzgamiento esto es lo dicho por el doctrinario Cubas Villanueva (2005).

Respecto al principio de unidad y concentración las audiencias deben realizarse en base a lo acordado y además es muy necesario que las sesiones se rijan a un tiempo determinado que no se extienda, es decir el tiempo necesario y acordado para discutirse el problema y que no se torne prolongado de forma innecesaria.

Finalmente, respecto al principio de publicidad en cuestión el cual constituye el ápice y de principal análisis en el presente proyecto, este se encuentra garantizado por el inciso 4 del artículo 139 de la Constitución Política, también por tratados internacionales, así mismo por el inciso 2 del artículo I del título preliminar y el art. 357° del código procesal penal el cual precisa que todas las personas en general y sin discriminación tienen derecho a un juicio previo, de tipo oral, de forma pública y contradictoria, este principio constituye uno de vital importancia ya que es una forma de control ciudadano ante un juzgamiento.

En el principio de publicidad tenemos que este se fundamenta en la responsabilidad que asume el estado de realizar un juzgamiento que tenga características idóneas tales como transparencia, para la seguridad jurídica del ciudadano, el cual tiene derecho a saber cómo, cuándo, dónde y por qué o a quienes se le realiza el juzgamiento a un acusado.

Un proceso penal se encuentra dividido en diversas etapas, donde la investigación preparatoria constituye la primera etapa, la misma que se encuentra dirigida por el fiscal en cuestión de dicho proceso en el que se realiza las diligencias preliminares e investigación preparatoria con la finalidad de reunir todos los elementos de convicción necesarios en busca de verificar si puede formular acusación o no, a su vez la otra parte pueda de esta manera poder preparar su defensa ante la posibilidad de acusación.

La investigación preparatoria es la etapa previa al enjuiciamiento la cual está enfocada en determinar las circunstancias que tratan o rodean el hecho delictivo y al probable autor del delito, etapa en la que se realizan diversos actos de investigación. En esta etapa también se puede practicar la pericia, para culminar presentado el examen pericial consecuente de este.

Finalmente, el Ministerio Público recolecta todos los elementos de convicción, los materiales de instrucción que son los que argumentaran la acusación o la propia defensa y así se pueda fijar los plazos con los que se contara, ya sea uno de ciento veinte días, más los sesenta de un proceso común y el de ocho

meses más prorrogables en casos que sean más complejos. Así mismo este plazo entendible va a depender mucho de la complejidad del caso en cuestión.

En la etapa intermedia el código procesal penal dispone que existe la obligatoriedad de control de requerimiento fiscal, posterior al concluir la investigación preparatoria mencionada con anterioridad, donde el fiscal solo se acoge a dos opciones formular acusación contra dicho investigado o requerir el sobreseimiento, es decir requerir el archivamiento del caso.

En el juzgamiento se encuentra la etapa orientada a formular una resolución que concluya el caso salvo apelación, donde dicha etapa debe respetar principios rectores imperativos, en el caso de principios procesales tenemos los antes mencionados tales como la oralidad, la inmediación y contradicción, y el de análisis en la presente investigación, el principio de publicidad.

En la dirección de las audiencias esta siempre ha sido y serán conducidas por el juez competente, en esta dirección se deberá promover que todos los sujetos que son parte del proceso sean escuchados de tal manera que sus posiciones y declaraciones sean de análisis exhaustivo y sometidas a juzgamiento en una igualdad de condiciones y que puedan ser contradictorias acordes a derecho, lo cual rige en lo pertinente y dispuesto por el artículo 363.1 del Código Procesal Penal.

Según Burgos Marinos, V. (2002) sobre el principio de publicidad tenemos que debemos comprender y entender al proceso público como el proceso en el que la práctica de la prueba sea a vista de la ciudadanía entendiéndose como público el hecho de asistencias física, la misma que sufrió un nueva implementación o modificación en el marco de emergencia COVID 19 con las nuevas audiencias de tipo virtuales donde se entiende ahora a que asistencia física pública constituye la libertad de poder unirse a dicha audiencia para ser transparente y abierta al público en general con el fin de dotar de validez a la actuación jurisdiccional, para que así la colectividad tenga conocimiento del delito que se juzga y de la forma en que se realiza el juzgamiento, para poder

dotar de veracidad, validez, publicidad y opinión pública favorecedora la decisión del órgano jurisdiccional.

El principio de publicidad sobre el juzgamiento se encuentra estipulada en el artículo 139° en el inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y en este caso prima la salvaguarda de derechos primordiales ante delitos de naturaleza compleja y privada.

Los delitos de parte de la prensa y los procesos judiciales en los que están vinculados todo funcionarios público son siempre de naturaleza pública, es así que finalmente se expresa que el principio de publicidad tiene como finalidad proteger a ambas partes de una justicia negada al control público y de procurar la recuperar y lograr la confianza de la comunidad en los órganos jurisdiccionales y sus tribunales encargados de proveer justicia, el cual constituye la base del debido proceso y la columna vertebral en los derechos fundamentales del Estado de Derecho en nuestro país y así mismo en cada distrito judicial de nuestro país.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es de enfoque cualitativo porque solo va a profundizar en los datos recopilados para procurar aproximarse a la verdad respecto de los procesos penales que vulneran los principios y garantías constitucionales en el Perú a través del desarrollo de audiencias virtuales sobre delitos patrimoniales llevados a cabo en el distrito judicial de Lambayeque.

Tipo de investigación: La investigación es de tipo básica ya que se va a analizar información relevante sobre la normativa o protocolo que regule el control de audiencias virtuales que vulneran garantías constitucionales y principios, entre ellos el principio de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción.

Diseño de investigación: El diseño de investigación es no experimental donde se analiza, pero por razón de no ser aplicada se estudia sólo la información obtenida sobre la vulneración y los principios y garantías en las audiencias virtuales en los procesos penales sobre delitos patrimoniales realizados en el distrito judicial de Lambayeque.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

3.2.1. Categorías: Estas se especifican a continuación:

Categoría 1: Las audiencias virtuales en procesos penales: Según busca reducir la carga procesal en el ámbito penal si bien es cierto existe un protocolo temporal para regular las audiencias el cual se vio presente en el estado de emergencia COVID 19, estos procesos aún continúan en función por lo que es necesaria una propuesta de protocolos virtuales para evitar las dilaciones de los procesos en nuestro país.

Categoría 2: Vulneración de los principios: Existen diversos principios rectores, entre los cuales tenemos el principio de

oralidad el cual constituye el mecanismo principal para garantizar el ejercicio de los principios relevantes tales como el principio de inmediación, de publicidad y de contradicción; donde en el principio de inmediación tenemos derecho a una adecuada valoración probatoria, respecto al principio de publicidad tenemos derecho a un proceso público y en el principio de contradicción tenemos derecho a debatir y contradecir los criterios de los contendientes.

3.2.2. Subcategorías:

Categoría 1: Subcategoría 1.1: Contexto Jurídico: El contexto de esta problemática nace en el proceso penal durante el desarrollo de una audiencia virtual en nuestro país. **Subcategoría 1.2:** Audiencias virtuales: Es el acto procesal que se realiza dentro de un proceso virtual en el desarrollo de una audiencia por medio de medios tecnológicos o una videoconferencia, con el propósito de que se dé la participación de todas las partes intervinientes del proceso, a pesar de no encontrarse en la misma jurisdicción.

Categoría 2: Subcategoría 2.1: Garantía constitucional del debido proceso: Esta garantía procesal es aquella que debe ser prioritaria, ya que la ley exige que por derecho constitucional se debe respetar las formalidades y respeto de las normativas en todo procedimiento legal para la defensa de derechos y libertades de toda persona.

Subcategoría 2.2: Protocolo o normativa de audiencias virtuales: Se entiende por ser el protocolo o normativa en análisis del presente proyecto que regula los juicios penales durante el desarrollo de las audiencias virtuales en el Perú, las cuales tuvieron origen en el marco del estado de emergencia COVID en el Perú y que a la actualidad siguen siendo utilizadas como mecanismo digital o tecnológico en el Perú.

3.3. Escenario de estudio

3.4. Participantes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6. Procedimiento

3.7. El Rigor Científico

3.8. Métodos de análisis de datos

3.9. Aspectos Éticos

El trabajo presentado ha cumplido éticamente en razón de haberse empleado las citas bibliográficas en el formato requerido por la guía, además de ello ha sido debidamente revisada por los asesores encargados de supervisar este proyecto y además de ello de cumplir lo exigido por esta institución privada, la cual es mi universidad mater llamada César vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo, se redacta sobre los resultados que se generaron a través de la entrevista, con el que se realizaron algunas preguntas puntuales sobre la relevancia de dicha problemática planteada en esta tesis, donde los concedores del derecho dieron su opinión sobre sus conocimientos previos basados en su experiencia sobre el desarrollo de las audiencias virtuales en los procesos penales de tipo patrimoniales, para que así nos aproximamos a la verdad que como consecuencia genere la solución y las nuevas propuestas para el mejor desempeño de esta tesis.

Respecto a la primera interrogante planteada la cual cuestiona que: ¿Al realizar las audiencias de manera virtual considera usted que se vulneran los principios del proceso penal peruano?

Dos de los participantes respondieron que no se vulneran los principios del proceso penal peruano, el tercer participante considera que mientras se respeten todas las garantías procesales, tanto respecto a los derechos del imputado, como los de la víctima, de ninguna forma una audiencia virtual podría representar una vulneración de principios; es más el tema de la virtualidad fue instalado precisamente para ello, para ver temas relacionados a la celeridad que representa un proceso penal, ya sea en casos de flagrancia con detenidos, mediante el cual se requiere que se active todo el protocolo de acuerdo a nuestra normativa vigente.

Los otros participantes, abogados del distrito judicial de Chiclayo frente a dicha pregunta precisaron que es probable que se puedan vulnerar algunos principios, debido a que al no realizarse las audiencias con la presencia de las partes para que pongan de manifiesto de forma más eficaz sus posturas, debido a que podría darse que una de las partes, no tenga buena señal, haya ruido o alguna interferencia en la red que pueda truncar la audiencia

Otro de los principios que podría verse afectado es el principio de publicidad debido a que ya no hay el mismo acceso que había antes para asistir a una audiencia de tipo publica, si no que el acceso a ella es a través de un link de

internet, donde es probable que por saturación de la red o mucha audiencia no se pueda acceder tan fácil a dichas reuniones de tipo virtuales.

Acerca de la segunda interrogante la cual cuestiona qué: ¿considera usted que las audiencias virtuales vulneran el principio de contradicción? ¿por qué?

El primer participante si considera que se vulnera el principio de contradicción porque implica que las partes puedan hacer valer sus acceder al proceso penal para hacer valer sus pretensiones, sin embargo el segundo participante comenta que de ninguna forma las audiencias virtuales vulneran el principio de contradicción ya a la fecha se ha mejorado el tema de las audiencias virtuales, la mayoría de abogados defensores, por no decir todos ya están familiarizados respecto a las herramientas digitales.

Las herramientas digitales les permiten ingresar a una audiencia y refutar los hechos que se le imputan a su patrocinado, existiría una vulneración cuando las partes procesales no estén debidamente notificados, o en su defecto no cuenten con el enlace de ingreso a dicha audiencia, sin embargo, existen otros mecanismos por los cuales cualquiera de las partes puede absolver esas dudas y de esta manera poder llevar una audiencia con éxito.

La minoría precisó que si bien se da dicho suceso, hay que priorizar el concepto sobre el principio de contradicción, frente a ello precisaron que cuando se trata de la defensa u oposición de las partes no podría darse la vulneración de este principio, ya que para que se llegue a vulnerar dicho principio deberían estar ambas partes participando de dicha audiencia de manera activa así sea virtual o de forma presencial, por ende no se podría afectar a tal principio cuando es necesario que para el desarrollo de esta etapa de contradicción, las condiciones de la comunicación de ambas partes sean óptimas para plantear su defensa o contradecir a la otra parte.

Sin embargo, la falla de red en una audiencia de tipo virtual si podría frustrar el desarrollo durante la exposición de las oposiciones de las partes, para lo cual habría que suspender la audiencia, y programarla para otra fecha, sin embargo, si se considera que ya fueron expuestos los alegatos de las partes,

el juez podría considerar la continuación del proceso sin que la parte faltante haya dado más detalles o mejores especificaciones acerca de sus fundamentos de su postura y declaraciones.

Frente a la tercera interrogante planteada que cuestiona si: ¿Cree usted que las audiencias virtuales vulneran el principio de inmediación, por qué?

En su mayoría se consideró que no se vulnera el principio de inmediación debido a que la disposición legal establece que el juez siempre debe encontrarse de manera presencial más no remota, para que logre contacto directo del proceso y la actividad probatoria, el juez debe estar en la oficina del poder judicial para el desarrollo dicha audiencia y por ende tener en sus manos el medio probatorio, y acceso total a aquellos elementos que produzcan un mejor desempeño de la audiencia, para que pueda tener mejor criterio sobre sus resoluciones judiciales.

Uno de los entrevistados consideró que no se vulnera el principio de inmediación porque solo se da cuando la sentencia condenatoria la da un juez distinto al que dirigió la pretensión de las pruebas, como respuesta de otro participante considera que no se vulnera el principio de inmediación, ya que las audiencias se llevan en tiempo real.

Frente a lo manifestado por este participante indica que debería regularse las audiencias virtuales y que debido a que ya no estamos frente a una amenaza letal como lo fue el COVID-19, no hay justificación de que otras instituciones como la PNP realice su trabajo presencial, en este caso cuál sería el motivo fundado para que un señor fiscal, Juez, y los abogados de las partes realicen sus actividades remotamente, claro está que es más práctico litigar desde la comodidad de tu hogar, al tener que acudir y enfrentarte a lo frenético que representa un proceso penal.

Sobre la cuarta interrogante donde se plantea que: ¿Qué otro principio del proceso penal peruano cree que se vulnera en las audiencias virtuales?

Algunos de los participantes opinaron que no se vulnera ningún otro principio del proceso penal peruano, sin embargo un participante hace mención que para él si se vulnera los principios de publicidad, principio al debido proceso, principio a la tutela jurisdiccional efectiva y principio de oralidad pero en su mayoría el resto de participantes opinaron que se puede ver vulnerado el principio de publicidad respecto de qué en la actualidad durante el desarrollo de audiencias virtuales en procesos penales requiere el uso de un link de Internet para poder acceder a las audiencias virtuales, sin embargo puede darse de qué la señal en el distrito judicial de Chiclayo no sea buena o haya problemas por ende se pueda perder el acceso al ingreso de dicha audiencia.

Además de perjudicar a algunas de las partes durante el desarrollo de dicho proceso para poder acceder en este durante el desarrollo de audiencia virtual también puede generarle problemas a los magistrados y funcionarios públicos al emitir una resolución judicial con un buen criterio por ende esto puede truncar o frustrar la audiencia viéndose vulnerado el principio de publicidad que es uno de los más básicos para el respeto al debido proceso.

Respecto a la quinta pregunta donde se establece que ¿Usted considera que es importante la no vulneración de los principios de contradicción e inmediación en los delitos de hurto?

Uno de los participantes considera que sí es importante la no vulneración de los principios de contradicción e inmediación en los delitos de hurto, el segundo participante hace mención que las audiencias virtuales han permitido acortar el término de la distancia, en tiempo real puedes realizar audiencias teniendo a las partes en distintos espacios físicos.

La realización de una audiencia de tipo virtual sin duda acorta tiempo, evita la burocracia y el trámite de citar a una sala física del poder judicial siendo que mediante el Google meet se conectan las partes, argumentan sus pretensiones o absuelve el traslado, se defienden y se realiza la audiencia con normalidad, si bien hay inconvenientes pero así como falla el internet también puede fallar la luz del espacio físico, siendo así que la mayoría de los participantes coincidió que no solo en los delitos contra el patrimonio, sino en

todos los casos deben respetarse los diversos principios que regulan el derecho.

Finalmente, la sexta pregunta nos interroga: ¿Usted cree que las audiencias virtuales es el medio más eficaz a diferencia de la presencialidad?

Uno de los participantes no considera que cree que las audiencias virtuales es el medio más eficaz a diferencia de la presencialidad, pero otro de los participantes considera que si es más eficaz por cuanto las partes son citadas con anticipación, se remite el link las partes ingresan y argumentan conforme a lo que su derecho convenga.

La mayoría de participantes consideran que ambos son eficaces, debemos internalizar que la virtualidad fue creada ante la necesidad de poder continuar con los procesos en curso, que se ha seguido aplicando este método de trabajo es a potestad de las instituciones comprometidas, sin embargo, como recalco en un inicio hubo algunos inconvenientes, pero a la fecha considero que se han mejorado dichas herramientas digitales en consecuencia a sus procesos.

DISCUSIÓN

En la presente discusión de esta tesis la investigadora pretende ser neutral sobre el análisis de dicha problemática, frente a las diversas opiniones vertidas por los juristas, los resultados obtenidos en la presente investigación y el diverso material utilizado para poder llegar a los resultados que devinieron en la presente tesis.

La discusión de esta tesis se basa en debatir estas razones frente a dicha controversia, en el sentido de que para muchos resulte esencial poder usar la virtualidad, pero de una forma mejor regulada y quienes consideran fundamental anular esta forma de desarrollo de audiencia debido a la vulneración de derechos que representan, para así optar por retomar las audiencias de tipo presenciales para la debida formalidad y respeto del derecho.

Con referencia al primer objetivo específico el cual pretende analizar de qué manera el principio de contradicción se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales en el distrito judicial de Lambayeque en el año 2020 al 2021. La postura de Carranza Acosta en su tesis *“Las formas de comparecencia, frente a los principios de inmediación, contradicción y defensa efectiva”*, sostiene que el uso de videoconferencias es realmente muy favorable, en razón de que se crearon para la realización de audiencias donde aquellas personas privadas de su libertad puedan permanecer en el penal durante el desarrollo de la audiencia oral, pública y contradictoria, con el objeto de evitar gastos innecesarios y correr riesgos movilizándolo a los sindicados por algún delito hacia los tribunales o a los juzgados.

Sin embargo en los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los participantes hubieron participantes que manifestaron que las audiencias virtuales no hacen sino afectar principios rectores del derecho, viéndose vulneradas las partes, con las decisiones judiciales desfavorables para el derecho que invocan, precisando que la virtualidad no sería necesaria por no ser favorable ni neutral, ni que brinde un mejor veredicto para el juez al no externalizarse, un buen criterio a través de una pantalla que no da calidez humana a casos que requieren de entender las posiciones y de otorgar la justicia que las partes exigen.

La postura de la investigadora al respecto es favorable frente al desarrollo de audiencias virtuales en este tipo de delito como es el de hurto en razón de que este delito no pone en juego la libertad de una persona, ni mucho menos se ha puesto en riesgo la vida de la víctima y debería ser más simple y factible de dar una resolución clara, priorizando una sentencia favorable a la víctima pero siendo justo con el acusado, por ello el desarrollo de una audiencia virtual sería clara, simple, sencilla y solo se debe regular formal y normativamente el protocolo temporal de audiencias virtuales, para que no haya cabida a algún vacío legal que frustre un buen resultado.

Respecto al segundo objetivo específico el cual busca analizar de qué manera el principio de inmediación se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a

delitos patrimoniales en el distrito judicial de Lambayeque en el año 2020 al 2021 discutimos lo dicho por Arévalo Morales en su tesis: *“Las audiencias virtuales en el proceso penal y la flexibilización del principio de inmediación”*. En la que expresa que el uso de las nuevas tecnologías en las audiencias afecta gravemente el principio de inmediación.

De lo investigado se tiene que el principio en cuestión es el que media la participación de las partes en el desarrollo de una audiencia, luego de analizar los medios probatorios, escuchar a los involucrados para llegar a una decisión neutral que favorezca a la parte perjudicada y que sea justo en la decisión manifestada en su resolución judicial.

El juez forma parte esencial en el desarrollo de una audiencia, y el principio de inmediación se rige en que este mediador debe hacer función de juzgador, pero usando el buen criterio al emitir una resolución que dé solución al conflicto, en este caso en una audiencia donde se pondrá en cuestión el delito de hurto, lo precisado por las investigaciones es que la tecnología ha resultado innovadora y que puede acelerar procesos en vez de retrasarlos, sin embargo, discutimos si existe buen criterio cuando un magistrado no se encuentra frente a las partes del proceso.

Cabe manifestar que en los resultados hubieron juristas que indicaron que no hay buen criterio cuando las audiencias son virtuales y se ve afectado el principio de inmediación cuando un juez de forma fría y sin un buen análisis del comportamiento humano pretende escuchar a través de una pantalla las declaraciones de las partes en razón de que las partes en vez de emitir sus pensamientos, declaraciones, opiniones y razonamientos no estén más que leyendo lo indicado por un tercero, e incluso pueden resultar mal asesorados.

Sobre el tercer objetivo específico donde se pretende explicar la importancia de la no vulneración de los principios de contradicción e inmediación en el delito de hurto en el distrito judicial de Lambayeque en el año 2020 al 2021, la postura de Cornejo Córdova en su tesis *“Las audiencias virtuales durante el desarrollo de audiencias en el juicio penal en Perú”*, manifiesta que el mundo tecnológico y la virtualidad otorgan ventajas en los procesos penales.

El autor precisa que de alguna forma nos facilita la agilización de las audiencias a realizar en nuestro país, pese a ello es de suma importancia que en la realización de dichas audiencias se prime la atención a los principios rectores y el respeto al debido proceso que es esencial para procurar a priori los derechos constitucionales de las personas, porque a fin de cuentas eso es lo que debe primar en todo estado democrático de Derecho.

Los entrevistados sobre los principios afectados consideraron que hay más principios afectados además de los de contradicción e inmediación, consideraron algunos otros como el de publicidad, y el de oralidad, pero a su vez expresaron que la virtualidad había facilitado su vida, debido a que el no estar de forma presencial en un audiencia era menos exigente, sentían menos tensión a la hora de litigar, pero aun así, la realización de una audiencia presencial debe ser fundamental para su labor, y lo que en discusión está es si realmente es benéfico para quienes invocan la defensa de sus derechos, mas no si les facilita la vida a los magistrados, abogados y funcionarios públicos .

Frente a lo obtenido de las diversas fuentes, entre las cuales se encuentran las tesis investigadas, los medios informativos, lo aportado por los entrevistados y mi postura crítica, considero que la virtualidad si puede acelerar procesos, debido a que muchas audiencias pueden verse frenadas o truncas cuando existe algún inconveniente para la presencia de las partes en audiencia.

Como ejemplo en una situación donde alguna de las partes se encuentre lejos, fuera del país, en horario laboral, o reclusos dentro de un centro penitenciario, o sin fin de razones por las que no se encuentre en el distrito judicial de Lambayeque, pues esta opción es factible para poder facilitar la presencia obligatoria de las partes en una audiencia, ya que solo necesitamos de un aparato tecnológico que hoy todo mundo tiene, y una buena señal de internet.

Frente a las posturas de las partes que consideran los aqueja en razón de que expresan se les vulnera algunos derechos habría que ser claro, en que

ciertamente los magistrados, funcionarios públicos y abogados deben realizar su labor sea en las condiciones que sea, quizá no sea necesario exigirles que se encuentren de forma presencial, pero si primar que este tipo de audiencias esté mejor regulado, y que no se base en seguir las pautas de un protocolo de tipo temporal que fue creado en un estado de emergencia COVID-19, si no que exista una normativa clara, concisa y que a su vez sancione si existe algún tipo de afectación durante una audiencia virtual.

Finalmente la postura de la investigadora se basa en lo analizado de lo dicho por los autores y juristas, además se consideró que se debe adaptar a la nueva era tecnológica que seguirá avanzando en nuestro país, innovando y obligándonos a mejorar el servicio público legal para los usuarios, y que de alguna forma debemos aprovechar el uso de la tecnológica para resolver problemas de forma más rápida y más fácil, pero recalcando la prioridad de regular los vacíos legales, crear normativas de derecho para los nuevos usos de la tecnología y garantizar el respeto al debido proceso y la no vulneración de principios rectores que den solución pronta, eficaz pero favorable a los usuarios lambayecanos en los procesos penales del delito de hurto.

En la presente investigación tuve limitaciones en el momento de aplicar el instrumento, ya que no todos los conocedores del derecho a quienes recurrí para la pequeña entrevista accedieron y es por ello que hubo demora en el desarrollo por lo que la investigadora tuvo que insistir y seguir recurriendo a distintos abogados, otra limitación fue que al momento de contestar las preguntas de la entrevista los participantes frente a preguntas abiertas solo respondían SI O NO sin indicar porque, generando inconvenientes en el momento de la interpretación de los resultados, sin embargo se logró culminar con todas las metas trazadas cumpliendo la presente investigación.

V. CONCLUSIONES

La presente tesis establece sus conclusiones en base a lo que originó esta investigación, la misma que tiene como objetivo general: Analizar de qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales en el distrito judicial de Lambayeque en el año 2020 al 2021 y para precisar la conclusión de esta tesis se establecieron tres objetivos específicos que pretenden dar las presentes conclusiones.

1. Respecto al primer objetivo específico el cual pretende: Analizar de qué manera el principio de contradicción se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales en el distrito judicial de Lambayeque en el año 2020 al. Se concluye que dicho principio se ve vulnerado en razón de que a pesar de que las pruebas se encuentran a mano del juez, el poder rebatir estas pruebas para la contraparte no resulta favorable en una audiencia de tipo virtual, debido a que durante la audiencia pueden presentarse interferencias, problemas con la red, o que la posición del abogado y su patrocinado no sea analizada con buen criterio por parte del juez.

2. Sobre el segundo objetivo específico el cual pretende: Analizar de qué manera el principio de inmediación se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales en el distrito judicial de Lambayeque en el año 2020 al 2021. Se concluye que no hay buen criterio cuando las audiencias son virtuales y se ve afectado el principio de inmediación cuando un juez de forma fría y sin un buen análisis del comportamiento humano pretende escuchar a través de una pantalla las declaraciones de las partes en razón de que las partes en vez de emitir sus pensamientos, declaraciones, opiniones y razonamientos no estén más que leyendo lo indicado por un tercero, e incluso pueden resultar mal asesorados.

3. Respecto al tercer objetivo específico el cual pretende: Explicar la importancia de la no vulneración de los principios de contradicción e inmediación en el delito de hurto en distrito judicial de Lambayeque en el año 2020 al 2021 se concluye que resulta de suma importancia que cuando se aplique el derecho se respeten los principios rectores del derecho para que el juez pueda emitir resoluciones judiciales válidas y que a su vez los usuarios del derecho no opten por demandar exigiendo el respeto al debido proceso en razón de haberse violado dichos principios rectores.

VI. RECOMENDACIONES

Esta tesis establece sus recomendaciones en base las conclusiones generadas en la misma a través de la investigación realizada para lograr determinar sus objetivos generales y específicos es por ello que aportamos las siguientes recomendaciones:

1. Es recomendable realizar audiencias de tipo virtuales en los delitos patrimoniales como el hurto, en razón de que esto aminora la carga procesal de este tipo de delitos y a su vez da respuesta ágil y rápida para solucionar el conflicto sin embargo es importante verificar que bajo ninguna circunstancia se vulnere el principio rector de contradicción, debido a que es de suma importancia que la contraparte pueda rebatir las pruebas con transparencia y bajo un buen criterio del juez.
2. Es recomendable que el juez pueda establecer sus criterios con calidad humana, y procurando dar solución al conflicto siendo consciente de que las pruebas más importantes y las declaraciones deberían ser observadas y analizadas en forma presencial para evitar vulnerar el principio de inmediación y las audiencias de formalidad o donde no hay que observar a las partes o escuchar declaraciones de suma importancia pueden ser llevadas a cabo en audiencias de tipo telemáticas o virtuales.
3. Debido a que es deficiente que se regule bajo este tipo de protocolo que no prevé o establece la consecuencia de que bajo este tipo de audiencias se vulnerara los principios rectores del derecho o que no se respete el debido proceso.

REFERENCIAS

- Arévalo Morales (2018): *“La flexibilización del principio de inmediación con la realización de audiencias virtuales en el proceso penal”* Universidad del Salvador.
- Bacigalupo, Enrique (2004) *Manual de Derecho Penal Parte General*, Bogotá: Temis.
- Baquero Martin (2017) *“La Videoconferencia en las Garantías del Proceso Penal”*. Tesis para optar el Grado de Doctor en la Universidad de Sevilla, España.
- Carranza Acosta (2017) *“Las Formas de Comparecencia de las Personas Privadas de Libertad, Frente a los Principios de Inmediación, Contradicción y Defensa Efectiva”*. Tesis para la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República de Ecuador, Ambato.
- Cornejo Córdova. M (2021) *“Las audiencias virtuales en el juicio penal durante el desarrollo de las audiencias virtuales en el Perú”*. Tesis para optar el título de abogada en la universidad Nacional de Piura- Perú.
- García Cavero, Percy (2019) *Derecho Penal Parte General*. Lima: Ideas.
- Jescheck, h. & weigend, t. (2002). *Tratado de derecho penal. Parte general*. Granada: Comare.
- Moreno R. y Sánchez M. (2020) *“Efectos de las audiencias virtuales del juicio oral en materia penal en la época de pandemia COVID -19 en el distrito de Cajamarca durante mayo 2020 hasta mayo 2021”*. Tesis de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Prado saldarriaga, victor (2000) *Las consecuencias jurídicas del delito*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rivas. J (2019) *“La compatibilización del uso de la videoconferencia con el principio de inmediación en el proceso penal peruano”*, para optar el título profesional de abogado en la universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo en el departamento de Huaraz- Perú.

- Rojas vargas, Fidel (1999) Ejecutoria Suprema Exp. 4647-95, Lambayeque. En: Jurisprudencia Penal, Lima: Gaceta Jurídica.
- Ruiz Bringas (2017) *“El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla”*. Tesis para optar el Grado de Doctor, Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.
- Sánchez Argandoña C. (2021) *“Las audiencias virtuales en tiempos del COVID: hacia una igualdad tecnológica ”*. Tesis para optar el título de segunda especialidad en derecho procesal en la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sanz morán, Ángel (1986) *Aspectos de política legislativa en el concurso de delitos*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Valderrama macera, Diego (2021) ¿Cómo se calcula la pena en el sistema de tercios? En: LP Pasión por el derecho. Disponible en: bit.ly/s37alk.
- Villavicencio, Felipe. (2006). *Derecho penal. Parte general*. Lima: Grijley.
- Zaffaroni, E.; Alagia, a. y Slokar, A. (2005). *Manual de derecho penal. Parte general*. Buenos Aires: Ediar.

ANEXOS

Anexo 01.

Cuadro de Matriz de Consistencia

Título	Formulación del problema	Objetivos	Categorías	Sub Categorías	Metodología	Participantes	Técnicas e instrumentos
<p>Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021</p>	<p>¿De qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar de qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021.</p> <p>objetivos Específicos:</p> <p>1.- Analizar de qué manera el principio de contradicción se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de</p>	<p>Las audiencias virtuales en procesos penales:</p> <p>Según busca reducir la carga procesal en el ámbito penal si bien es cierto existe un protocolo temporal para regular las audiencias el cual se vio presente en el estado de emergencia COVID 19, estos procesos aún continúan en función por lo que es necesaria una propuesta de protocolos virtuales para evitar las dilaciones de los procesos en nuestro país.</p> <p>Vulneración de los principios:</p> <p>Existen diversos principios rectores, entre los cuales</p>	<p>Contexto jurídico</p> <p>Audiencias virtuales</p> <p>Protocolo o normativa de audiencias virtuales</p>	<p>Enfoque:</p> <p>- Cualitativo</p> <p>Tipo:</p> <p>-Básico</p> <p>Diseño:</p> <p>-No Experimental</p>	<p>5 abogados litigantes</p>	<p>Técnica:</p> <p>-Observación</p> <p>Instrumentos:</p> <p>-Guía de entrevista</p>

		<p>Lambayeque 2020-2021.</p> <p>2.- Analizar de qué manera el principio de intermediación se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021.</p> <p>3.- Explicar la importancia de la no vulneración de los principios de contradicción e intermediación en el delito de hurto, distrito judicial de Lambayeque 2020 - 2021.</p>	<p>tenemos el principio de oralidad el cual constituye el mecanismo principal para garantizar el ejercicio de los principios relevantes tales como el principio de intermediación, de publicidad y de contradicción; donde en el principio de intermediación tenemos derecho a una adecuada valoración probatoria, respecto al principio de publicidad tenemos derecho a un proceso público y en el principio de contradicción tenemos derecho a debatir y contradecir los criterios de los contendientes.</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 02.

Cuadro de Matriz Apriorística de Categorías

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Las audiencias virtuales en procesos penales	Las audiencias virtuales se desarrollaron en el marco de emergencia COVID 19 así mismo se optó por facilitar una normativa temporal que sirva para regular las audiencias, pese a ello no existe un protocolo o normativa establecida y perenne que rija o establezca las reglas a respetar en dicho proceso además de ellos no existe implementación que facilite que estas audiencias se lleven a cabo con normalidad, regularidad y sobre respetando principios y garantías constitucionales, observándose que la base a investigar en el presente proyecto es uno de los principios rectores que rigen una audiencia pública con apego a ley tal como es el principio de publicidad para el respeto del debido proceso, que salvaguarde el derecho de las partes en el proceso penal.	Contexto Jurídico	La referencia al contexto jurídico se establece frente a la ley o reglamentación que regula todo aquello que sea concerniente bajo las condiciones sobre las que está permitido un proceso penal en el desarrollo de una audiencia virtual en nuestro país según precisa (Valdez, 2013).	Leyes
		Audiencias visuales	Es el acto procesal que se celebra dentro de un proceso virtual en el desarrollo de una audiencia por medio de medios tecnológicos o una videoconferencia, con el propósito de que se dé la participación de todas las partes intervinientes del proceso, a pesar de no encontrarse en la misma jurisdicción.	Jurisprudencia
Vulneración de los principios	Existen diversos principios rectores, entre los cuales tenemos el principio de oralidad el cual constituye el mecanismo principal para garantizar el ejercicio de los principios relevantes tales como el principio de inmediación, de publicidad y de contradicción; donde en el principio de inmediación tenemos derecho a una adecuada valoración probatoria, respecto al principio de publicidad tenemos derecho a un proceso público y en el principio de contradicción tenemos derecho a debatir y contradecir los criterios de los contendientes.	Garantía constitucional del debido proceso	Esta garantía procesal es aquella que debe ser prioritaria, ya que la ley exige que por derecho constitucional se debe respetar las formalidades y respeto de las normativas en todo procedimiento legal para la defensa de derechos y libertades de toda persona	Leyes
		Protocolo de audiencias virtuales	Existe un protocolo temporal para regular las audiencias creado en el marco del estado de emergencia COVID, son los que regulan el proceso de llevar a cabo una audiencia virtual dentro del marco de la legalidad y protección de los justiciables.	Jurisprudencia Doctrina

Anexo 03.

Validación del instrumento por Dra. Luz Aurora Saavedra Silva



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo, 27 de abril del 2023.

Mag. LUZ AURORA SAAVEDRA SILVA

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada **“Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021”** a fin de obtener el título de Abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: entrevista.

por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de **“Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021”**

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente

Gastulo Urbina Diana Carolina

Adjuntamos:

- Título de investigación.
- Formulación del problema, objetivos generales y específicos
- Matriz de Categorización
- Instrumento

a. TÍTULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021

b. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿De qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque?

c. OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021

d. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar de qué manera el principio de contradicción se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021
- Analizar de qué manera el principio de inmediación se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021

- Explicar la importancia de la no vulneración de los principios de contradicción e intermediación en el delito de hurto, distrito judicial de Lambayeque 2020 - 2021.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Las audiencias virtuales en procesos penales	Las audiencias virtuales se desarrollaron en el marco de emergencia COVID 19 así mismo se optó por facilitar una normativa temporal que sirva para regular las audiencias, pese a ello no existe un protocolo o normativa establecida y perenne que rija o establezca las reglas a respetar en dicho proceso además de ellos no existe implementación que facilite que estas audiencias se lleven a cabo con normalidad, regularidad y sobre respetando principios y garantías constitucionales, observándose que la base a investigar en el presente proyecto es uno de los principios rectores que rigen una audiencia publica con apego a ley tal como es el principio de publicidad para el respeto del debido proceso, que salvaguarde el derecho de las partes en el proceso penal.	Contexto Jurídico	La referencia al contexto jurídico se establece frente a la ley o reglamentación que regula todo aquello que sea concerniente bajo las condiciones sobre las que está permitido un proceso penal en el desarrollo de una audiencia virtual en nuestro país según precisa (Valdez, 2013).	Leyes Jurisprudencia
		Audiencias virtuales	Es el acto procesal que se celebra dentro de un proceso virtual en el desarrollo de una audiencia por medio de medios tecnológicos o una videoconferencia, con el propósito de que se dé la participación de todas las partes intervinientes del proceso, a pesar de no encontrarse en la misma jurisdicción.	

Vulneración de los principios	Existen diversos principios rectores, entre los cuales tenemos el principio de oralidad el cual constituye el mecanismo principal para garantizar el ejercicio de los principios relevantes tales como el principio de inmediación, de publicidad y de contradicción; donde en el principio de inmediación tenemos derecho a una adecuada valoración probatoria, respecto al principio de publicidad tenemos derecho a un proceso público y en el principio de contradicción tenemos derecho a debatir y contradecir los criterios de los contendientes.	Proceso penal	Es un importante instrumento de jurisdicción, funciones o poderes jurisdiccionales. El decir no puede ser instantáneo, sino que se logra a través de una serie o sucesión de diferentes actos, todos los cuales ocurren a lo largo del tiempo.	Leyes Jurisprudencia Doctrina
		Principio de contradicción e intermediación	Principio de contradicción: Garantiza el derecho de debatir y contradecir el criterio de la parte adversa, dicho principio se puede ver afectado con en el desarrollo de una audiencia no personal. Principio de intermediación: Permite una adecuada valoración probatoria y está referido al “contacto necesario entre el juez y la causa	Leyes Jurisprudencia Doctrina

PREGUNTAS

1. ¿Al realizar las audiencias de manera virtual considera usted que se vulneran los principios del proceso penal peruano?

2.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales vulneran el principio de contradicción, por qué?

3.- ¿Cree usted que las audiencias virtuales vulneran el principio de inmediación, por qué?

4.- ¿Qué otro principio del proceso penal peruano cree que se vulnera en las audiencias virtuales?

5.- ¿Usted considera que es importante la no vulneración de los principios de contradicción e inmediación en los delitos de hurto?

6.- ¿Usted cree que las audiencias virtuales es el medio más eficaz a diferencia de la presencialidad?

INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Saavedra Silva Luz Aurora

Institución donde labora: UCV

Especialidad: Legislación Universitaria

Instrumento de evaluación: Entrevista sobre la aplicación del principio de lesividad y la prueba psicológica

Autores del instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X

SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: X

Chiclayo, 27 de abril del 2023.



Luz A. Saavedra Silva
 ABOGADA
 Reg. I.C.A.L. 3567

Anexo 04.

Validación del instrumento por Dra. Llegado Valle Teresa de Fatima



CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo, 27 de abril del 2023.

Mag. Llegado Valle Teresa de Fatima

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada **“Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021”** a fin de obtener el título de Abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: entrevista.

por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de **“Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021”**

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente



Gastulo Urbina Diana Carolina

Adjuntamos:

- Título de investigación.
- Formulación del problema, objetivos generales y específicos
- Matriz de Categorización
- Instrumento

e. TÍTULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021

f. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿De qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque?

g. OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera los principios del proceso penal peruano son afectados en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021

h. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar de qué manera el principio de contradicción se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021
- Analizar de qué manera el principio de inmediación se ve vulnerado en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021

- Explicar la importancia de la no vulneración de los principios de contradicción e intermediación en el delito de hurto, distrito judicial de Lambayeque 2020 - 2021.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Las audiencias virtuales en procesos penales	Las audiencias virtuales se desarrollaron en el marco de emergencia COVID 19 así mismo se optó por facilitar una normativa temporal que sirva para regular las audiencias, pese a ello no existe un protocolo o normativa establecida y perenne que rija o establezca las reglas a respetar en dicho proceso además de ellos no existe implementación que facilite que estas audiencias se lleven a cabo con normalidad, regularidad y sobre respetando principios y garantías constitucionales, observándose que la base a investigar en el presente proyecto es uno de los principios rectores que rigen una audiencia publica con apego a ley tal como es el principio de publicidad para el respeto del debido proceso, que salvaguarde el derecho de las partes en el proceso penal.	Contexto Jurídico	La referencia al contexto jurídico se establece frente a la ley o reglamentación que regula todo aquello que sea concerniente bajo las condiciones sobre las que está permitido un proceso penal en el desarrollo de una audiencia virtual en nuestro país según precisa (Valdez, 2013).	Leyes Jurisprudencia
		Audiencias virtuales	Es el acto procesal que se celebra dentro de un proceso virtual en el desarrollo de una audiencia por medio de medios tecnológicos o una videoconferencia, con el propósito de que se dé la participación de todas las partes intervinientes del proceso, a pesar de no encontrarse en la misma jurisdicción.	

Vulneración de los principios	Existen diversos principios rectores, entre los cuales tenemos el principio de oralidad el cual constituye el mecanismo principal para garantizar el ejercicio de los principios relevantes tales como el principio de inmediación, de publicidad y de contradicción; donde en el principio de inmediación tenemos derecho a una adecuada valoración probatoria, respecto al principio de publicidad tenemos derecho a un proceso público y en el principio de contradicción tenemos derecho a debatir y contradecir los criterios de los contendientes.	Proceso penal	Es un importante instrumento de jurisdicción, funciones o poderes jurisdiccionales. El decir no puede ser instantáneo, sino que se logra a través de una serie o sucesión de diferentes actos, todos los cuales ocurren a lo largo del tiempo.	Leyes Jurisprudencia Doctrina
		Principio de contradicción e intermediación	Principio de contradicción: Garantiza el derecho de debatir y contradecir el criterio de la parte adversa, dicho principio se puede ver afectado con en el desarrollo de una audiencia no personal. Principio de intermediación: Permite una adecuada valoración probatoria y está referido al “contacto necesario entre el juez y la causa	Leyes Jurisprudencia Doctrina

PREGUNTAS

1. ¿Al realizar las audiencias de manera virtual considera usted que se vulneran los principios del proceso penal peruano?

2.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales vulneran el principio de contradicción, por qué?

3.- ¿Cree usted que las audiencias virtuales vulneran el principio de inmediación, por qué?

4.- ¿Qué otro principio del proceso penal peruano cree que se vulnera en las audiencias virtuales?

5.- ¿Usted considera que es importante la no vulneración de los principios de contradicción e inmediación en los delitos de hurto?

6.- ¿Usted cree que las audiencias virtuales es el medio más eficaz a diferencia de la presencialidad?

INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Llegado Valle Teresa de Fatima

Institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo

Especialidad: Legislación Maestra de derecho penal y procesal penal.

Instrumento de evaluación: **Los principios del proceso penal peruano en audiencias virtuales respecto a delitos patrimoniales, distrito judicial de Lambayeque 2020-2021**

Autores del instrumento: Gastulo Urbina Diana Carolina

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)

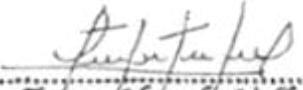
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	

SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						42

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 84%


 Tereza Llegado Valle
 Abogada
 ICAL N° 8481

Chiclayo, 08 de mayo del 2023.